



NOTA: El plazo de presentación de instancias termina el día 9 de Junio, viernes, a las 14,00 horas.

EDICTO

ASUNTO: Convocatoria para contratar a un trabajador para atención al público en oficina de información turística.

De conformidad con lo establecido en las Bases de contratación de trabajadores con carácter temporal aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 1995, modificadas en el Pleno de fecha 10/01/2012 y, en uso de las atribuciones que confiere la Base A), he dispuesto aprobar las condiciones para la contratación laboral temporal de un trabajador para atención al público en oficina de información turística por plazo de tres meses (desde 1 de Julio a 30 de Septiembre de 2017), y en su caso un suplente, que son las siguientes:

A) GENERALES.- Las que resulten de aplicación del Convenio Colectivo de Oficinas, Despachos y de la normativa laboral vigente que regula la contratación eventual por circunstancias de la producción y las Bases de la Convocatoria de Subvenciones para la instalación permanente o temporal e Oficinas de Turismo en el municipio publicada en el B.O.P. nº 1 de fecha 3 de Enero de 2017.

B) ESPECIALES.-

1.- Funciones.- Las propias para fomentar el turismo de la localidad.

2.- Jornada laboral.-Viernes de 17:00 a 19:30/ sábados, domingos y festivos de 10:00 a 13:30 y de 17:00 a 19:30.

3.- Titulación Se requiere Diplomatura o Grado de Turismo.

4.- Conocimientos: se valorarán los conocimientos del pueblo y el entorno.

5.- Presentación de instancias.- Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento hasta las 14,00 horas del día 9 de Junio de 2017, acompañando los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia de la cartilla de la Oficina de Empleo.
- Currículum.
- Fotocopia del Título de Licenciatura o Diplomatura correspondiente.
- Proyecto de las actividades a realizar relativo a la promoción turística del municipio.

6.- Selección.- Se aplicarán los criterios establecidos en la Base F) de las Bases de contratación de trabajadores con carácter temporal aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión de 28 de julio de 1995, modificadas en el Pleno de fecha 10/01/2012.

7.- La relación jurídica surgida entre el contratado laboral y el Ayuntamiento es de derecho laboral, pudiendo darse por concluida esta relación al cubrirse las condiciones señaladas en el contrato.

Lo que se publica para general conocimiento.

Montemayor de Pililla, 5 de Mayo de 2017

EL ALCALDE,

Fdo.: Don Ivan Velasco Bachiller